

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— El Magistrado-Juez, Eduardo Sansano Sánchez.— El Secretario.

Número 6070

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.990-1.997 de 1993, seguido a instancia de Juan José Balsalobre Iniesta, Ginés Belchí Martínez, Fernando Guirao García, Ángel Luis Moya Rodríguez, Antonio Pozuelo Campillo, Joaquín Pozuelo Campillo, Salvador Rufete Lacárcel y Pedro Silvente Martínez, contra Señalizaciones Zebra, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo:

Estimo las demandas interpuestas por Juan José Balsalobre Iniesta, Ginés Belchí Martínez, Fernando Guirao García, Ángel Luis Moya Rodríguez, Antonio Pozuelo Campillo, Joaquín Pozuelo Campillo, Salvador Rufete Lacárcel y Pedro Silvente Martínez frente a Señalizaciones Zebra, S.L., y Fondo de Garantía Salarial y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores las cantidades siguientes:

- Antonio Pozuelo Campillo: 380.532 pesetas.
- Salvador Rufete Lacárcel: 359.598 pesetas.
- Ángel Luis Moya Rodríguez: 472.803 pesetas.
- Fernando Guirao García: 251.234 pesetas.
- Juan José Balsalobre Iniesta: 360.055 pesetas.
- Ginés Belchí Martínez: 386.590 pesetas.
- Pedro Silvente Martínez: 102.547 pesetas.
- Joaquín Pozuelo Campillo: 456.955 pesetas.

El Fondo de Garantía Salarial, en su caso, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte, además, a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así

como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3095.000.67.1990.93, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma cuenta y oficina, cuenta número 3095.0000.65.1990.93, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Señalizaciones Zebra, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 30 de marzo de 1995.— La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas:

Número 6071

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

Don Alfonso Gil Sánchez, Secretario sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 399/93, seguido en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador Sr. González Conejero, contra don Manuel Cuesta Pérez y doña Ascensión Rodríguez Paterna y cónyuges a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, actualmente en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, se ha acordado notificar la sentencia a los referidos demandados por medio de edictos, siendo su encabezamiento y fallo el siguiente:

"Sentencia.— En la ciudad de Murcia, a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco. Vistos por mí don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de la misma, los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado entre partes: de una, como demandante, Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador don Antonio González Conejero, bajo la dirección del Letrado don Pedro Campos Gil, contra don Manuel Cuesta Pérez y doña Ascensión Rodríguez, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo: Que, declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que, en su caso, se embarguen de la propiedad de los deudores don Manuel Cuesta Pérez y doña Ascensión